Parte Española.

Sábado, Mayo 25 de 1856.

SE PUBLICARA

TODOS LOS SABADOS,

TERMINOS DE SUSCRIPCION:

Por una copia, el año, ...$ 8 00
Por una copia suelta,..... 20

TERMINOS ADVIRTIENDO:

Por una cuartillo de ocho lineas, primera insercion,.....$2 50
Cada insercion consecuente,..... 1 50

☞ EL TRABAJO DE CADA DESCRIPCION será ejecutado con limpieza y despachado en los términos mas razonables, en la officina del Nicaraguense, hácia la parte, Nordeste de la plaza, (directamente opuesto a la casa de Cabildo.)

AJENTES.

En la Bahia de la Virjen..W. & J. GARRARD
En San Juan del Norte...W. N. WOOD & SON.
En Punta Arenas,.....Don DIONISIO TIRON.

DE OFICIO.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO.

Granada, Abril 12 de 1856.

Todos los que hayan hecho suplementos en efectos ó efectivo para el ejército se presentarán en la oficina de esta Intendencia General con los comprobantes necesarios, á fin de proceder á la correspondiente liquidacion.

De órden del
Brig. Gral. *Domingo de Goicouría.*
Intendente General.
Thomas F. Fisher,
Col. y primer asist. Intendente General.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GUERRA.

Casa de Gobierno,
Leon, Abril 30 de 1856.

Sr. prefecto del Departamento de]
El S. P. E. se ha servido emitir el acuerdo que sigue

EL GOBIERNO.

Atendiendo á las justas causas en que el Sr. Jeneral D. Mateo Pineda funda la dimision que hace de la Comandancia y Gobernacion militar de este Departamento, y á las aptitudes del Sr. Jeneral D. Manuel Escobar; en uso de sus facultades

ACUERDA:

1.° Se admite la espresada renuncia al Sr. Jeneral D. Mateo Pineda, rindiéndole las gracias á nombre de la República, por sus importantes servicios.

2.° Nómbrase en su lugar Comandante y Gobernador militar del Departamento de Occidente al Sr. Jeneral D. Manuel Escobar.—Comuníquese á quienes corresponde.—Leon, Abril 30 de 1856.—Rivas.

Lo inserto á V. para su intelijencia y efectos, suscribiéndome su atento servidor.
JEREZ.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Casa de Gobierno.
Leon, Abril 30 de 1856.

Sr. Prefecto del Departamento de
El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo que sigue

EL GOBIERNO.

En uso de sus facultades

ACUERDA:

1.° En las plazas de esta ciudad y la de Chinandega se formarán depósitos de los ganados que se den en pago de las exaciones estraordinarias decretadas, y que se decreten en lo subcesivo.

2.° Tan luego como estén provistos de los ganados necesarios estos depósitos, se establecerán pesas por cuenta del Estado en los pueblos del Departamento.

3.° El Subdelegado de hacienda y el Subprefecto del distrito de Chinandega cuidarán de proveer oportunamente los depósitos respectivos, á fin de que no falte el ganado necesario para el consumo.

4.° Se autoriza á los mismos para que puedan vender en pié los ganados que se encierren en dichos depósitos para haeerlos destazar por cuenta de la hacienda pública, cuando lo juzguen conveniente.

Cuando los ganados se vendan en pié para destazarse, los compradores deberán dar el peso de carne acostumbrado y satisfacer los derechos establecidos por ley, y en caso de que se destazen por cuenta del Estado, se pagarán solo los derechos municipales. Los gobernadores de policía y sus ajentes cuidarán en uno y otro caso de que el espendio de las carnes no se hostilice al público, debiendo obligar á los espendedores á que den el peso que sea de costumbre, bajo la pena de ser borrados de la matrícula los abastecedores que no lo verifiquen.

6.° Los particulares que vendan ganado para destazar estando establecidas las pesas por cuenta del Estado, por el mismo hecho incurrirán en la multa de ocho pesos por cada res; y los compradores sufrirán igual pena, y ademas la pérdida de las carnes; todo en beneficio de la hacienda pública:

7.° Se faculta á los empleados mencionados para que puedan encargar á personas de confianza y de probidad la recepcion y venta de los ganados referidos, y la custodia de los depósitos; pudiendo señalárseles hasta veinte pesos mensuales por indemnizacion de su trabajo.

8.° Los comisionados que nombren dichos empleados, llevarán un libro en que asentarán con la debida separacion, los ganados que reciban con espresion de sus precios y las sumas en que se vendan.

9.° Los quesos y efectos de ropa que en virtud del acuerdo de 2 del presente mes reciban los empleados encargados de la colectacion del empréstito, los conservarán en su poder, miéntras el Gobierno dispone lo conveniente.—Comuníquese á quienes corresponde.—Leon Abril 30 de 1856.—Rivas.

Y de órden suprema lo inserto á V. para su inteligencia y efectos; suscribiéndome su atento servidor.—BACA.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE RELACIONES.

Casa de Gobierno.
Leon, Mayo 10 de 1856.

Sr. Prefecto del Departamento de
El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente.

EL GOBIERNO.

Siendo de suma importancia conservar con toda seguridad los documentos públicos y títulos de tierras traidos de la capital de Guatemala, que hoy se hayan en manos de un particular; teniendo presente que muchas personas son interesadas en sacar testimonio ó traslado de dichos documentos, y que esto se logra nombrando un Escribano público de probidad y notoria ilustracion que los custodie bajo su responsabilidad, y permita su rejistro con el pase del Gobierno; en uso de sus facultades.

ACUERDA:

1.° Nómbrase al Sr. Escribano público Ldo D. Basilio Salinas, archivero de todos los dncumentos de que se ha hecho mencion, quien los conservará con la seguridad y aseo posible, y estenderá de ellos los testimonios ó copias que se pidan, y que el Gobierno mande estender, llevando los derechos de arancel,

2.° El Prefecto de este Departamento por sí ó por medio de una persona de su entera confianza, procederá á entregar por medio de inventario los documentos y títulos sobre tierras al Escribano público nombrado, haciéndolo con la debida especificacion y remitiendo un tanto de dicho inventario al Ministerio de gobernacion.—Comuníquese á quienes corresponde:—Leon, Mayo 10 de 1856.—Rivas.

Y de órden suprema lo inserto á V. para su intelijencia y efectos; suscribiéndome su atento servidor.—Por impedimento del Sr. Ministro de Relaciones.—BACA.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Casa de Gobierno,
Leon. Mayo 8 de 1856.

Sr. Ministro Comisionado, Ldo. D. Fermin Ferrer.

El S. P. E, se ha servido dictar el acuerdo siguiente.

EL GOBIERNO.

En atencion á que el Sr. Ldo. D. Fermin Ferrer como Comisionado del Gobierno en el Departamento Oriental, en 4 del mes corriente ha admitido al Sr. D. Nicolas Matuz la renuncia de la Receptoría de alcabalas del distrito de S. Fernando, y nombrado en su lugar al Sr. Br. D. Rafael Antonio Surita; en uso de sus facultades.

ACUERDA:

1.° Se aprueba el referido acuerdo en que se ha admitido al Sr. D. Nicolas Matuz la renuncia de la Receptoría de Alcabalas del distrito de San Fernando, y nombrándose en su lugar interinamente al Sr. D. Rafael Surita, quien debe dar la fianza de ley.

Comuníquese á quienes corresponde.—Leon, Mayo 8 de 1856.—Rivas.

Y de suprema órden lo inserto á V. para su intelijencia y efectos, teniendo el placer de renovarle las consideraciones de mi mas distinguido aprecio.—F. BACA.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Casa de Gobierno.
Leon, Mayo 8 de 1856.

Sr. Ministro Comisionado Ldo. D. Fermin Ferrer.

El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo que sigue.

RL GOBIERNO.

Con presencia de la determinacion tomada por el Sr. Ldo. D. Fermin Ferrer en 4 del corriente mes, como Comisionado del Gobierno por lo que ha dispuesto que el Prefecto del Departamento Oriental reasuma la subdelegacion de Hacienda que desempeñaba el Sr. Don Raimundo Selva; y considerando que esta medida, á mas de estar en perfecta armonía con las leyes, tiene en su favor razones de utilidad pública; en uso de sus facultades.

ACUERDA:

1.° Apruébase la determinacion de 4 del corriente mes en que se ha mandado que la Prefectura del Departamento Oriental reasuma la Subdelegacion de Hacienda: que desempeñaba el Sr. D. Raimundo Selva.

2.° Comuníquese á quienes correspon de.—Leon, Mayo 8 de 1856.—Rivas.

Y de órden suprema lo inserto á V. para su intelijencia y efectos; teniendo el placer de renovarle las consideraciones de mi aprecio.—BACA.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Casa de Gobierno.
Leon, Mayo 13 de 1856.

Sr. Prefecto del Departamento Meridional.

Nada ha deseado el Sr. Presidente provisorio con mas ahinco y ansiedad que ver á los pueblos de la República rejidos por sus autoridades supremas electas por ellos mismos, con arreglo á la Constitucion vijente. Estos han sido sus votos inviolables y que le ponen hoy en la obligacion de ordenar á V. por mi medio, que desde luego ecsite á los Ciudadanos de ese departamento a fin de que procedan á las elecciones en los dias que V. tenga á bien señalarles, una vez que no lo verificaron en las épocas que designa el decreto de 19 de Marzo último, con motivo de la invasion Costarricense que tuvo lugar en ese mismo departamento.

La voz del deber y del amor patrio, hará conocer á V. la vital importancia de este asunto, y que la mas pequeña demora en su ejecucion puede traer males de bastante trascendencia. Debo por lo mismo recomendar á V. dicho asunto y recomendarle tambien altamente, que los pueblos gocen de absoluta libertad en las elecciones; que se aleje aun la sombra del temor en sus sufrajios, y que la seduccion no les turbe ó estravíe; pues que el Gobierno es llamado á protejer este derecho, que es la salvaguardia de los principios sociales.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. las distinguidas consideraciones con que soy su atento servidor.—SALINAS.

EL SALVADOR.

El dia de ayer se ha mandado retirar al Señor Ldo. D. Gregorio Juares, Comisionado de este Gobierno cerca del de aquel Estado, con motivo de que no ha sido reconocido en su carácter oficial, y se han frustrado sus esfuerzos para entrar en arreglos pacíficos justós y racionales. El Gobierno de Nicaragua ha hecho lo que debia, y en la tranquilidad de su conciencia sigue con paso firme y sereno la senda que le trazan el honor y la dignidad de la República.

EL JENERAL WALKER EN NICARAGUA.

Este Jeneral ha sido conocido con gloria en la justa lucha que Nicaragua sostiene contra sus fieros enemigos. En ella ha desplegado las cualidades eminentes que caracterizan al hombre grande: valor para arrostrar el peligro, intelijencia para vencer, amor á la Patria, odio á la tiranía, jenerosidad con los vencidos. Al Jral. Walker le hemos visto venir á este pais, á sostener la causa santa de los derechos del Pueblo, aflijido por los errores y tantas maldades de sus detestables verdugos. Los Estados-Unidos de Norte-América deben honrarse de haber producido en su seno el alma generosa, el espíritu sublime del Jeneral Walker; y Nicaragua de haberlo adoptado por hijo suyo.

Restos del partido de Chamorro.

Dos hombres obsecados andan por Matagalpa y Acoyapa, queriendo levantar los restos del partido Chamorro. No deponen sus ideas de venganza; y la generosidad con que se les ha tratado por parte del Gobierno la interpretan sin duda bajo la influencia del error en que siempre coloca á los hombres el espíritu de partido. Hasta ahora no han podido afiliar á sus banderas mas que á unos pocos Nicaraguenses, que no pueden vivir de su trabajo, que tienen muchos vicios que satisfacer y que solo profesando el sistema de salteadores, pueden ser dueños de la propiedad que encuentren. ¿Y en qué debe venir á parar esto? Fácil es calcular que matarán, que robarán, que perpetrarán otras tantas maldades: pero no es mal que puede durar mucho tiempo. Tal vez ellos mismos se aniquilarán; mas entre tanto la República tiene que sufrir exacciones, y el propietario, el hombre pacífico y laborioso que padecer siendo inocentes.

Por esto las facciones son una calamidad, y como tales el Gobierno no podrá verlas con indiferencia ni ser mas induljente con los trastornadores.

UNA ESPLICACION.

Aun no se han comprendido ó querido comprender los detalles de la accion del 11 del pasado en Rivas y sus resultados, produciendo esto tantas aferraciones especialmente del Gobierno del Salvador. La esplicarémos en dos palabras militarmente, ya que aun hay quien pregunte ¿porqué habiendo vencido el Jeneral Walker, regresó al amanecer del 12 á esta ciudad?

Desde que supo el Sr. Jeneral en Jefe el movimiento de los Costaricas con todas sus fuerzas sobre Nicaragua, mandó colocar debidamente una partida de observacion sobre el camino con órden de retirarse á esta plaza, para internar al enemigo lo mas posible ántes de vatirlo: El Comandante de la fuerza observadora por inecitud ó por traicion, la comprometió abandonándole una parte al enemigo: perecieron algunos Americanos, pero á mucho costo del ejército de Mora. El enemigo hizo gran ruido con esa escaramuza y continuó su marcha hasta Rivas lleno de orgullo.

Nuestro Jeneral tan pronto como supo su llegada á aquel punto dejando cubiertas todas las plazas y puestos que forman su línea militar desde la frontera del Departamento Occidental hasta el rio San Juan del Norte: con dos secciones de Americanos y cien Nicaraguenses que completaban el número de seiscientos hombres, hizo una marcha forzada sobre el enemigo, ocupó instantáneamente la plaza de Rivas, peleó diez y siete horas contra todo aquel Ejército, al cabo de las cuales, habiéndole déstrozado y poniéndo fuera de combate mil doscientos hombres entre muertos y heridos, á la madrugada del 12 considerando la fatiga de su fuerza por la violencia de su movimiento y no haber comido ni vebido agua en 40 horas por que nada habia, regresó á esta plaza dejando al enemigo un campo de muertos que ningun atractivo le ofrecia á su fuerza la cual necesitaba comer y descansar. El enemigo ocupó de nuevo la plaza de Rivas y cuando el Sr. Jeneral en Jefe se disponia á volver á cargarlo con ánimo de que no se le fuese uno solo, Mora se apresuró á huir despavorido en desórden y en la mas lastimosa situacion. ¿Se quieren mas esplicaciones?—

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB